



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R I A

RESOLUCION No. 951

Marzo 13 del 2007

“Por la cual se ordena el incremento en las asignaciones salariales básicas de los Profesores Ocasionales y Hora Cátedra para la vigencia del año 2007”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones que le confiere el literal q) del Artículo 25° del Estatuto General, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto No. 615 del 2 de Marzo del 2007, emanado de la Presidencia de la República, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 615 del 2 de Marzo del 2007, por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales;
2. Que el Artículo 2° del mencionado Decreto, fijó el valor del punto, para los Empleados Públicos Docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 del 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen en ocho mil veintidós pesos (\$8.022,00) moneda corriente, incrementando su valor efectivo en un cuatro punto cinco por ciento (4.5%) con relación al establecido para la vigencia del año 2006;
3. Que el Acuerdo No. 024 de junio 3 del año 2003, emanado del Consejo Superior, en su Artículo 17°, literal c), establece que:

“...Para el caso de los profesores contratistas ocasionales de tiempo completo, el salario mensual corresponde al número de puntos multiplicado por el valor del punto salarial de los profesores de carrera. Para el caso de los profesores de medio tiempo, el salario se calculará proporcionalmente.
Para el caso de los profesores Hora Cátedra, el valor de la hora está determinado por la categoría....”

4. Que los Artículos 1º. y 2º. de la Resolución No. 034 del 2004, emanada del Consejo Superior, disponen que:

“ARTÍCULO 1º.los valores máximos para el pago de la Hora Cátedra en los Programas Académicos de Pregrado y Postgrado, que se cancelen con cargo a los Fondos Comunes, según la categoría del Profesor que las ofrezca, se incrementarán en la misma proporción que el Gobierno Nacional incrementa el valor del punto salarial para los docentes a quienes se les aplica la normatividad contenida en el Decreto N°. 1279 del 19 de Junio del 2002 o la que lo sustituya o adicione.

ARTÍCULO 2º. Los valores máximos para el pago de docencia directa por Hora Cátedra en los programas académicos de postgrado que se cancelen con cargo a los recursos propios de las dependencias, a través de los Fondos Especiales, según la categoría del Profesor que las ofrezca, se incrementarán en la misma proporción que el Gobierno Nacional incrementa el valor del punto salarial para los docentes a quienes se les aplica la normatividad contenida en el Decreto N°. 1279 del 19 de Junio del 2002 o la que lo sustituya o adicione....”

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- A partir del 1º de enero del año 2007, fijase el valor del punto salarial para los Profesores Ocasionales de Tiempo Completo y de Medio Tiempo en la Universidad del Valle, en la suma de ocho mil veintidós pesos (\$8.022,00) moneda corriente.

ARTICULO 2º.- Ordenar, para la vigencia del año 2007 y a partir del 1º de enero del año 2007, el incremento del valor de la hora cátedra para los Profesores Hora Cátedra en un cuatro punto cinco por ciento (4.5%).

ARTICULO 3º.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de Enero del año 2007.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 13 días del mes de Marzo del año 2007.

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General